

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 18-RD 123250

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Angol, Región de La Araucanía, señal distintiva XQD-676, otorgada por el Decreto Supremo N° 94 de 17.06.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nuevas Características técnicas del sistema radiante: Direccional, con polarización vertical, arreglo de 6 antenas Yagi de 2 elementos, con tilt eléctrico de 6,6° bajo la horizontal, 12,78 dBd de ganancia máxima sin tilt y 0,46 dBd de ganancia máxima en el plano horizontal, y una altura del centro de radiación de 41 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Altura antena (mts.)	Acimut antena (°)	Fase	Longitud cable (mts.)	Factor velocidad
1	Yagi de 2 elementos	47,75	40°	76°	7,427	0,89
2	Yagi de 2 elementos	45,05	40°	76°	7,427	0,89
3	Yagi de 2 elementos	42,35	40°	76°	7,427	0,89
4	Yagi de 2 elementos	39,65	40°	-76°	8,673	0,89
5	Yagi de 2 elementos	36,95	40°	-76°	8,673	0,89
6	Yagi de 2 elementos	34,25	40°	-76°	8,673	0,89

- Pérdidas (cables y conectores): 1,511 dB.

- Otras pérdidas (divisor de potencia): 0,60 dB.

- Largo cable alimentador: 60 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,01	0,30	0,00	0,30	1,01	2,50	4,45	6,74	9,58

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	12,51	13,35	13,43	13,35	12,51	9,58	6,74	4,45	2,50

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

JEFE DIVISION CONCESIONES